



Resolución Directoral Nacional N°..... 655 /IN

Lima, 02 SET. 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 24047, " Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de proteger y declarar el patrimonio cultural arqueológico, histórico y artístico, así como también las manifestaciones culturales orales y tradicionales del país;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 009-2003-INC/DRECP, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, expone que la "Festividad de la Virgen de la Candelaria" tiene trascendencia nacional por cuanto cada año moviliza a pobladores del país con destino a Puno, como participantes no solamente de la fé cristiana sino sobre todo con las raíces milenarias de la identidad nacional expresadas en los festivales de danzas, ceremonias y rituales que ayudan a la protección y valorización de la cultura nacional.

Que, con Informe N° 470-2003 -INC/OAJ, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación de la "Festividad de la Virgen de la Candelaria" de Puno, ya que dicha festividad es una expresión de las manifestaciones tradicionales del país;

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, " Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" , Decreto Supremo N° 617-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR Patrimonio Cultural de la Nación a la "FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA" de Puno, expresión de las manifestaciones tradicionales de la Cultura viva que caracteriza a las comunidades asentadas en la Sierra Sur del Perú, que contribuye a la identidad regional y nacional.

REGISTRESE.COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA